



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2025-MDM/GM

Motupe, 21 de mayo de 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,

VISTO:

Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 0008-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE, de fecha 09 de mayo de 2025, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, da cuenta del incumplimiento por parte de la entidad de devolver el saldo de la actividad, el INFORME N°0504-2025-MDM/RAMG-GDTI, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita Disponibilidad Presupuestal, en atención al requerimiento, el INFORME N° 0515-2025-MDM/RAMG-GDTI, se solicita emitir el acto resolutorio pertinente sobre la devolución, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 0008-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE, de fecha 09 de mayo de 2025, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite saldos pendientes a devolver al Programa "LLAMKASUN PERU", por parte de las entidades locales de la Región Lambayeque;

Al respecto cabe manifestar que en la Directiva N°0008-2025-MTPE/3/24.1, aprobada con Resolución directoral de la referencia a), se debe de tener en consideración lo siguiente:

V. DISPOSICIONES GENERALES

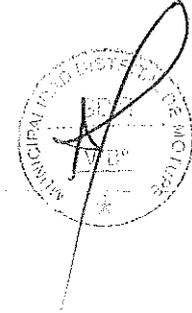
5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.2 De los Organismos Proponentes, en el ítem b) indica:

b) Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal acuerdo de concejo municipal será presentada en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanción de observaciones Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes (inc. Adecuación de las fichas técnicas a la RD N° 0017-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1), del cronograma, que forma parte del presente documento.

En ese sentido se brinda a la Entidad Municipal como plazo máximo para que se pueda sustentar y/o devolver los saldos pendientes es hasta la fecha 22 de mayo de 2025;

El inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para el desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.





La estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

En consecuencia mediante el INFORME N°0504-2025-MDM/RAMG-GDTI, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita Disponibilidad Presupuestal, en atención al requerimiento, la misma que fue otorgada por lo que según el INFORME N° 0515-2025-MDM/RAMG-GDTI, se solicita emitir el acto resolutorio pertinente sobre la devolución del monto de s/ 169.80 soles con el objetivo de subsanar las observaciones del CONVENIO N° 39-0159-AII-27: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE MOTUPE-CENTRO POBLADO PRADA-CAMINO REAL DEL KM.0+000 HASTA KM 3+500, EN EL CENTRO POBLADO DE PRADA-DISTRITO DE MOTUPE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", la cual fue ejecutada en el año 2022;

Estando a lo expuesto en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2025-MDM/A de fecha 21 de mayo de 2025, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la devolución del saldo de S/ 169.80 (ciento sesenta y nueve con 80/100 soles) con papeleta Formato T-6, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU, respecto al CONVENIO N° 39-0159-AII-27: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE MOTUPE-CENTRO POBLADO PRADA-CAMINO REAL DEL KM.0+000 HASTA KM 3+500, EN EL CENTRO POBLADO DE PRADA-DISTRITO DE MOTUPE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", la cual fue ejecutada en el año 2022, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Motupe el fiel cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, al ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía, Asesoría Jurídica,
Administración, Planeamiento y Presupuesto,
Tesorería, GDTI, Imagen, Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Dg. Eyer Vasquez Vasquez
GERENTE MUNICIPAL